

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

#### RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

#### Resolución recurso sobre licencia fiscal

III.B.199

Con fecha 20-11-92 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

Declarar a ESCAYOLAS LA PALOMA SA con NIF: A26027623 con domicilio en LOGROÑO, C/ Gran vía, 63, entr. oficina 4ª, la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de QUINCE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Logroño, 8 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

#### Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.200

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.532.303 RUI que sé sigue en esta Unidad contra D. Juan C. Ruiz Ramírez, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.532.303 RUI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de julio de 1992 y 6 de septiembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Juan Carlos Ruiz Ramírez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(s) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: M-2994-BD.— MARCA: Seat.— MODELO: 127 4 P.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: HA-097889.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.532.303 RUI por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria y Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 91.987 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 141.987 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia

de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— La Jefa de Servicio.

#### Canon de minas - Ejercicio 1992

III.B.201

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO  
NOMBRE. CONCESION. CUOTA

81000007. 16.317.443. BLANCO SAEZ TORRE, PEDRO. MQ MURRIETA, 72.— LOGROÑO.  
BLANCO. 6.000.—

81000016. 14.140.388. RUISANCHEZ SAMPEDRO, JOSE. PARAGUAY, 15.— VITORIA.  
HISPANA. 3.000.—

81000030. A26027623. ESCAYOLAS LA PALOMA SA. AV JUAN CARLOS I, 63.— LOGROÑO  
LA SOLANA. 10.500.—

81000038. B26013474. NUEVA CERAMICA SAN MIGUEL SL. EXTRAMUROS S/N.— RINCON SOTO.  
SAN MIGUEL. 7.500.—

81000039. A50059328. EUROMINAS MIGUEL. PS CONSTITUCION, 113.— ARNEDO.  
MIGUEL. 30.000.—

81000048. 15.754.188. JAVIER MONTES BLASCO Y CUATRO. ESQUIROZ, 20.— PAMPLONA.  
PEÑAL DEL CAN. 10.500.—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

#### RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria.

#### Apertura de expediente sancionador

III.B.202

De los datos y antecedentes que obran esta oficina y por el concepto abajo citado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria